

RESOLUCIÓN Nro. 0000078

MGS. SILVIA DEL CARMEN GUERRERO VILLALVA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, determina: “(...) Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.
- Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

- Que**, el artículo 6 numeral 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.
- Que**, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, determina: “Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Instituto Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”.
- Que**, el artículo 20 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos estipula que la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá competencias sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen.
- Que**, el artículo 21 de la LOREG establece las atribuciones de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos.
- Que**, el artículo 19 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos contempla que: “La Dirección del Parque Nacional Galápagos con sede en el cantón Santa Cruz, es la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional, a cuyo cargo estará la administración de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y demás legislación vigente”
- Que**, el artículo 20 ibídem señala que le corresponde al titular de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, entre otras, las siguientes atribuciones: “(...) b) Organizar, dirigir, programar, controlar y evaluar la ejecución de las actividades encomendadas a la Dirección del Parque Nacional Galápagos conforme a los respectivos instrumentos y procedimientos institucionales”.
- Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 determina: “(...) Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.
- Que**, en su artículo 4, ibídem, determina: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo,

igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

Que, el artículo 6 numeral 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”.

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se observará el siguiente procedimiento: “(...) Art. 89.- Adjudicación.-La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. (...)”.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...).”

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto:

a) “Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento...”

- Que**, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;
- Que**, mediante Resolución Nro. 0000075 del 16 de junio de 2023, La Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos – conforme Resolución 0000038 de fecha 22 de junio de 2016 y Resolución 0000092 de fecha 17 de noviembre de 2021, acoge y aprueba el pliego del proceso de Régimen Especial, incluidos los requisitos mínimos, los términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y certificación presupuestaria plurianual y demás documentos precontractuales para la “ADQUISICIÓN DE GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL Y DIESEL PREMIUM NACIONAL PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”, e invitar a la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con número de RUC 1768153530001; para que presente su oferta técnica y económica.
- Que**, el 20 de junio de 2023, la Comisión Técnica: Ing. Oscar Aguirre Abad, Responsable (e) de Gestión Administrativa; la Mgs. Paola Buitrón López Responsable (E) de Control de Usos, y la Mgs. Zaida López Basurto Responsable (E) del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega, mediante “*ACTA Nro. 001-2023 AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES*” dejaron constancia que se efectuó la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones dentro del procedimiento Nro. RE-EP-DPNG-001-2023, dejando constancia de que no se realizaron preguntas y aclaraciones en el presente proceso.
- Que**, el 26 de junio de 2023, la Secretaria Ad-Hoc de la Comisión Técnica, procedió a suscribir el “*ACTA Nro. 002-2023 DE CIERRE DE PRESENTACION DE OFERTAS*”, por parte de la Lcda. Janier Alexandra Bastidas - Técnico de Compras Públicas, e informa que la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con número de registro único de contribuyentes 1768153530001, presentó su oferta el día viernes 23 de junio de 2023; a las 15:48:11 (hora del portal) dejando constancia que se efectuó la etapa respectiva dentro del procedimiento Nro. RE-EP-DPNG-001-2023.
- Que**, el 26 de junio de 2023, la Comisión Técnica: Ing. Oscar Aguirre Abad, Responsable (e) de Gestión Administrativa; la Mgs. Paola Buitrón López Responsable (E) de Control de Usos, y la Mgs. Zaida López Basurto Responsable (E) del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega, mediante “*ACTA Nro. 003-2023 ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES*” dejan constancia de que la empresa invitada: EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1768153530001, presentó su oferta dentro del presente procedimiento precontractual de REGIMEN ESPECIAL y se constata que no es necesario solicitar convalidación de errores de la oferta recibida.
- Que**, el 26 de junio de 2023, se procedió a suscribir el “*ACTA Nro. 004-2023 CONSTANCIA DE PROVEEDORES HABILITADOS E INCUMPLIDOS DENTRO DEL PROCESO*”, por parte de: la Lcda. Janier Alexandra Bastidas - Técnico en Compras Públicas, donde certifica que; la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con número de registro único de contribuyentes

1768153530001, se encuentra habilitado en el RUP y no consta en el listado de Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos.

Que, el 28 de junio de 2023, la Comisión Técnica: Ing. Oscar Aguirre Abad, Responsable (e) de Gestión Administrativa; la Mgs. Paola Buitrón López Responsable (E) de Control de Usos, y la Mgs. Zaida López Basurto Responsable (E) del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega, mediante “*ACTA Nro. 005-2023 ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTA*”, por parte de: Ing. Oscar Aguirre Abad, Responsable (e) de Gestión Administrativa; la Mgs. Paola Buitrón López Responsable (E) de Control de Usos, y la Mgs. Zaida López Basurto Responsable (E) del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega, RECOMIENDA a la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos se califique en el portal de Compras Públicas al oferente EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con número de RUC 1768153530001 cuya oferta SI CUMPLIO con todos los parámetros mínimos solicitados dentro del proceso.

Que, el 29 de junio de 2023, la Comisión Técnica: Ing. Oscar Aguirre Abad, Responsable (e) de Gestión Administrativa; la Mgs. Paola Buitrón López Responsable (E) de Control de Usos, y la Mgs. Zaida López Basurto Responsable (E) del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega procedieron a suscribir el “*ACTA Nro. 006-2022 INFORME DEL PROCESO*”, documento mediante el cual RECOMIENDAN a la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos; la adjudicación del proceso Nro. RE-EP-DPNG-001-2023 para la “*ADQUISICIÓN DE GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL Y DIESEL PREMIUM NACIONAL PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS*”, adjudicar a favor de la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1768153530001 por cuanto SI CUMPLE con todos los requisitos mínimos y formularios solicitados en los términos de referencia contenidas en los pliegos del proceso RE-EP-DPNG-001-2023, por un valor de USD \$ 484.907,10 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos siete con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 397 días, contado a partir de la suscripción del contrato o hasta agotar el presupuesto, el mismo que fue propuesto en su oferta en el FORMULARIO 1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS, por cuanto cumple con los requisitos mínimos, los términos de referencia y condiciones del proceso.

Que, el 11 de octubre de 2022, mediante informe técnico Nro. DAF-GA-CP-2023- 019, la Abg. Lorena Rosero Betancourt, Responsable (E) de Compras Públicas, en su análisis técnico indica lo siguiente: “Dentro del procedimiento precontractual Nro. RE-EP-DPNG-001-2023 se ha cumplido con todas las etapas del cronograma para contratar la “*ADQUISICIÓN DE GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL Y DIESEL PREMIUM NACIONAL PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS*”, el mismo que por RESOLUCIÓN Nro. 00000075, de 16 de junio de 2023 estuvieron a cargo del Ing. Oscar Aguirre Abad, Responsable (e) de Gestión Administrativa; la Mgs. Paola Buitrón López Responsable (E) de Control de Usos, y la Mgs. Zaida López Basurto Responsable (E) del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega, quienes mediante ACTA Nro. 006-2023 ACTA INFORME DEL PROCESO de fecha 29 de junio de 2023, ha resuelto a ADJUDICAR al oferente EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1768153530001 por cuanto SI CUMPLE con todos los requisitos mínimos y formularios solicitados en los

términos de referencia contenidas en los pliegos del proceso RE-EP-DPNG-001-2023, por un valor de USD \$ 484.907,10 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos siete con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 397 días, contado a partir de la suscripción del contrato o hasta agotar el presupuesto, el mismo que fue propuesto en su oferta en el FORMULARIO 1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS, por cuanto cumple con los requisitos mínimos, los términos de referencia y condiciones del proceso.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Régimen Especial signado con el Nro. RE-EP-DPNG-001-2023 para contratar la “**ADQUISICIÓN DE GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL Y DIESEL PREMIUM NACIONAL PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**” al oferente **EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR** con registro único de contribuyentes Nro. **1768153530001**, por el valor **USD \$ 484.907,10 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos siete con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de **397 días**, contado a partir de la suscripción del contrato o hasta agotar el presupuesto, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el pliego precontractual.

Artículo 2.- Notificar al oferente **EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR** con registro único de contribuyentes número de RUC **1768153530001** la adjudicación del proceso Nro. RE-EP-DPNG-001-2023.

Artículo 3.- Designar como administrador del contrato al Tlgo. Harman David Vivanco Montalvan Responsable (E) del Subproceso de Logística Área y Marítima quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para la “**ADQUISICIÓN DE GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL Y DIESEL PREMIUM NACIONAL PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**”.

Artículo 4.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec., de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

Tercera.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 30 días del mes de junio del año 2023.

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 30 días del mes de junio del año 2023.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos**